

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y FUNDACIÓN "LA CAIXA" EN MATERIA DE OBRA SOCIAL 2024

En Sevilla, a 16 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, el **EXCMO. SR. D. JUAN MANUEL MORENO BONILLA**, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en su calidad de Presidente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 610/2022, de 21 de julio, en virtud de la representación que le atribuye el artículo 7.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y, de la otra, el **SR. D. ISIDRO FAINÉ CASAS**, en nombre y representación de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" (en adelante Fundación Bancaria "la Caixa"), en su calidad de Presidente, de acuerdo con la escritura de nombramiento de cargos otorgada ante el notario D. Tomás Giménez Duart, de 7 de julio de 2014, número 1867 de su protocolo y con los estatutos de la entidad, domiciliada en Plaza Weyler, número 3, Palma (Illes Balears) y con NIF núm. G-58899998.

Reconociéndose mutuamente las partes, en la calidad con la que intervienen, capacidad para suscribir este acuerdo marco de colaboración (el "**Acuerdo Marco**"), y como continuación de las líneas de colaboración que han desarrollado conjuntamente ambas instituciones,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que corresponde a la **JUNTA DE ANDALUCÍA** establecer la política general de la Comunidad Autónoma de Andalucía y dirigir su administración, así como velar, en el ejercicio de sus competencias, por el bienestar y la salud de sus ciudadanos, y por el desarrollo y el acceso a la cultura en su territorio.

Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.4, establece que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía adoptarán las medidas adecuadas para alcanzar los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, especialmente mediante el impulso de la legislación pertinente, la garantía de una financiación suficiente y la eficacia y eficiencia de las actuaciones administrativas.

Entre los objetivos básicos a alcanzar mencionados en el citado artículo 10 se pueden señalar, entre otros, los siguientes:

- La mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, junto con el desarrollo de los equipamientos sociales, educativos, culturales y sanitarios, así como la dotación de infraestructuras modernas.
- La incorporación del pueblo andaluz a la sociedad del conocimiento.
- La cohesión social, con especial atención a los colectivos y zonas más desfavorecidos social y económicamente, para facilitar su integración plena en la sociedad andaluza, propiciando así la superación de la exclusión social.
- La especial atención a las personas en situación de dependencia.
- La integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad.
- La integración social, económica, laboral y cultural de los inmigrantes en Andalucía.

SEGUNDO.- Que la **FUNDACIÓN "LA CAIXA"** tiene el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las personas, fundamentalmente aquéllas con necesidades especiales, y de hacer llegar la cultura a todas las personas, en colaboración con las instituciones públicas y privadas. Con este objetivo, la **FUNDACIÓN "LA CAIXA"** desarrolla diferentes programas que abarcan los ámbitos social, educativo, cultural, y de investigación y conocimiento.

TERCERO.- Que el Gobierno de la **JUNTA DE ANDALUCÍA** y la **FUNDACIÓN "LA CAIXA"**, manifiestan su intención de colaborar conjuntamente con la finalidad de agilizar la comunicación entre ambas en las acciones de interés común y facilitar el seguimiento de las mismas, así como de potenciar los recursos sociales, económicos y técnicos para el desarrollo de actividades sociales, culturales, educativas, y científicas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y con esta finalidad ambas partes formalizan el presente Acuerdo Marco de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este Acuerdo Marco es establecer las bases de la colaboración entre la **JUNTA DE ANDALUCÍA** y la **FUNDACIÓN "LA CAIXA"**, para la implementación de las actuaciones definidas en la Estipulación Segunda de este Acuerdo Marco.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación y actuaciones para 2024.

La **JUNTA DE ANDALUCÍA** y la **FUNDACIÓN "LA CAIXA"** mantendrán una colaboración con la finalidad de agilizar la comunicación entre ambas instituciones en las acciones de interés común y facilitar el seguimiento de las mismas, así como potenciar los recursos sociales, económicos y técnicos para el desarrollo de actividades sociales, culturales, y educativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las finalidades y contenidos siguientes:

2.1 En el ámbito social:

Colaborar en la mejora de las condiciones de vida de las personas mayores, de los colectivos con necesidades especiales por estar afectados por enfermedades, de las personas con discapacidades físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo o por estar en una situación de riesgo social, o ser víctima de violencia de género, y de los menores hospitalizados.

Con esta finalidad, las partes acuerdan desarrollar los programas y las ayudas de **FUNDACIÓN "LA CAIXA"**, dirigidos a dichos colectivos, destacando:

- a) Pobreza infantil. A través del programa CaixaProinfancia, ayudar a familias en el desarrollo social y educativo de menores de 0 a 18 años.
- b) Fomento de la ocupación. Favorecer el acceso al trabajo a personas con dificultades, en colaboración con una red de entidades sociales.
- c) Atención integral a personas con enfermedades avanzadas. Proporcionar apoyo psicosocial y espiritual a personas al final de la vida, y a sus familiares.
- d) Personas mayores. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores favoreciendo el envejecimiento activo y saludable, y prevenir el aislamiento.
- e) Ayudas a proyectos de iniciativas Sociales. Colaborar con entidades sin ánimo de lucro para impulsar iniciativas dirigidas a personas en situación de vulnerabilidad social.

2.2 En el ámbito cultural y científico:

Las partes acuerdan desarrollar el programa cultural y científico de la **FUNDACIÓN "LA CAIXA"**, mediante la programación de exposiciones y conciertos, como elemento reforzador de la transmisión de conocimiento a la sociedad.

2.3 En el ámbito educativo y de becas:

Las partes acuerdan:

- a) El programa EduCaixa, dirigido a toda la comunidad educativa, que engloba toda la oferta educativa de los distintos programas sociales, culturales y científicos de la Fundación "la Caixa".
- b) Aplicar el programa de becas de la **FUNDACIÓN "LA CAIXA"** para estudiantes universitarios.

2.4 En el ámbito de investigación y salud:

Las partes acuerdan desarrollar líneas de actuación en investigación con la formación de jóvenes científicos, con la colaboración con centros y programas de investigación y con la sociabilización de los resultados de las investigaciones.

TERCERA.- Comisión de Seguimiento.

Para el desarrollo y seguimiento de este Acuerdo Marco se crea una comisión de seguimiento paritaria que se regirá en lo relativo a los órganos colegiados por lo establecido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 18.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y estará formada por dos representantes de la Junta de Andalucía, designados por la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y dos representantes de la Fundación "la Caixa", que podrán delegar su representación y cuya finalidad será conocer y ajustar la programación de la citada Fundación a las singularidades propias del territorio, en sintonía con la Junta de Andalucía.

La Presidencia será asumida por uno de los representantes de la Junta de Andalucía.

Durante la vigencia y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá al menos una vez al año, así como siempre que lo requiera la marcha de las actuaciones y/o lo solicite alguna de las partes.

La Comisión de Seguimiento podrá proponer y acordar modificaciones a las actuaciones previstas en la Estipulación Segunda, así como también el establecimiento de otras actuaciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La implantación de estas otras actuaciones se llevará a término mediante la firma de acuerdos específicos en desarrollo del presente Acuerdo Marco.

CUARTA.- Impacto económico.

Los programas y actividades de la **FUNDACIÓN "LA CAIXA"** previstas para el año 2024 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tienen un presupuesto total de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE EUROS (66.000.000 de euros)**.

QUINTA.- Difusión.

La **JUNTA DE ANDALUCÍA** y la **FUNDACIÓN "LA CAIXA"** podrán difundir las actuaciones llevadas a cabo en virtud de este Acuerdo Marco y/o los resultados del mismo. Solo en las actuaciones que se lleven a cabo conjuntamente se hará constar, en cualquier comunicación, que se trata de una actuación promovida conjuntamente por la **JUNTA DE ANDALUCÍA** y la **FUNDACIÓN "LA CAIXA"**, y en la misma aparecerá

la imagen gráfica de ambas instituciones, que deberá ser aprobada previamente por cada una de ellas.

SEXTA.- Vigencia.

Este Acuerdo Marco estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de la celebración de los correspondientes convenios en los que se concreten las actuaciones y aportaciones a llevar a cabo por parte de la Fundación "la Caixa".

SÉPTIMA.- Modificación y Extinción.

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco habrá de realizarse por acuerdo unánime de las partes, formalizado en Adenda suscrita a dichos efectos.

Este Acuerdo Marco se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Régimen jurídico.

Este Acuerdo Marco tiene naturaleza administrativa y se somete a las previsiones del art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando asimismo excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sometiéndose, no obstante, a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Las condiciones particulares de las acciones concretas resultantes de esta cooperación serán establecidas para cada caso particular en el convenio específico correspondiente, que se regirá por la normativa específica que le sea de aplicación por razón de la materia. Dichos convenios específicos se incorporarán, a medida que se vayan formalizando, al presente documento, formando parte inseparable del mismo.

NOVENA.- Resolución de controversias.

Las partes quieren cumplir y seguir los términos del Acuerdo Marco según el espíritu de buen entendimiento y participación que lo ha promovido, y se comprometen a resolver las divergencias que puedan surgir en términos de equidad en el seno de la Comisión Mixta.

Intentada sin efecto la vía de la Comisión Mixta señalada, competirá a la vía judicial la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente texto.

DÉCIMA.- Protección de Datos.

Cualquier tratamiento sobre los datos personales al que las partes puedan proceder en el desarrollo de este Acuerdo Marco de Colaboración se someterá a la normativa de protección de datos personales, en particular al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitadas por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del presente Acuerdo, siendo fieles al correspondiente deber de sigilo de la información sensible que pudieran obtener en la referida tarea.

En paralelo, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los intervinientes en el marco de la presente relación serán tratados para gestionar la misma, siendo la base legal su cumplimiento. Los datos se conservarán durante la vigencia de la relación, así como durante el plazo legal correspondiente.

Los respectivos responsables del tratamiento son las partes firmantes. Puede contactarse con el Delegado de Protección de Datos (DPD) de cada parte a través de la dirección indicada en el encabezamiento.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o si se precisa la intervención de proveedores para la prestación de un servicio. En el caso de transferencias internacionales, tales transferencias se realizarían previo

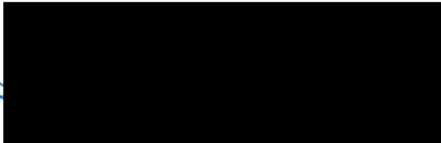
cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad.

Pueden ejercerse los derechos en materia de protección de datos (esto es, acceso, rectificación, supresión, etc.) mediante una comunicación al DPD en las direcciones indicadas. Asimismo, puede presentarse una reclamación ante el DPD o la autoridad competente en la materia.

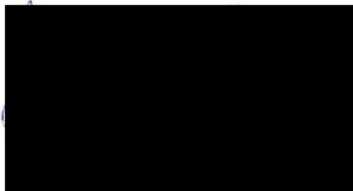
Y como prueba de conformidad con lo acordado las partes firman este Acuerdo Marco en ejemplar duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican en el encabezamiento.

Por la **JUNTA DE ANDALUCÍA**

Por la **FUNDACIÓN "LA CAIXA"**



Juan Manuel Moreno Bonilla
Presidente



Isidro Fainé Casas
Presidente